



VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

Delito Electoral



FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

¿QUÉ ES VIOLENCIA?

Conforme a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, la violencia se define como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que ocasione o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, privaciones o la muerte



¿QUÉ ES VIOLENCIA POLÍTICA?

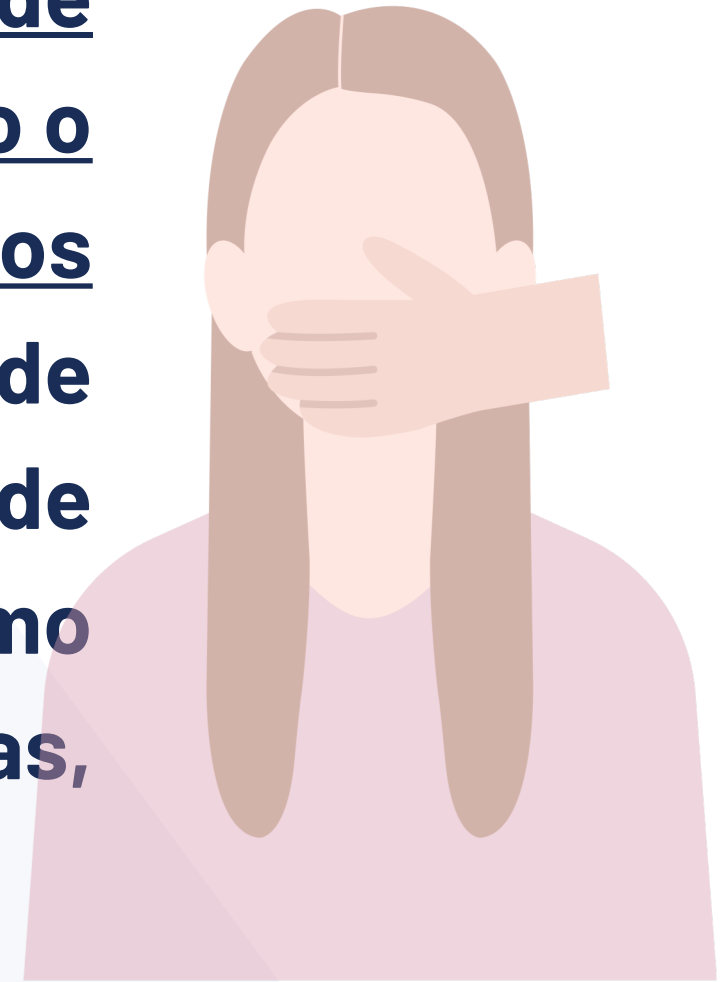


Todo acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, hacer uso de expresiones que impliquen injurias, calumnias, difamación o que denigren a las personas, a las instituciones, a los partidos políticos, a sus candidatos o candidatas



¿QUÉ ES VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



ART. 20 BIS LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



¿QUÉ ES VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO?



Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas del trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La VPMRG puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia que contempla la LGAMVLV: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual o cualquier otra forma análoga; y de acuerdo al TEPJF, se incluye también la violencia simbólica y la verbal



ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR LA VPMRG

Basada en elementos de género

- Se comete a una mujer por el hecho de ser mujer
- Afectan a la mujer de forma desproporcionada o tienen un impacto diferenciado en ella

Cometido por:

- Integrantes de PP
- Personas aspirantes, precandidatas o candidatas
- Simpatizantes
- Medios de comunicación
- Agentes del Estado
- Funcionarias electorales
- Particulares

En que tipo:

- Simbólica
- Verbal
- Patrimonial
- Económica
- Física
- Sexual
- Psicológica

DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

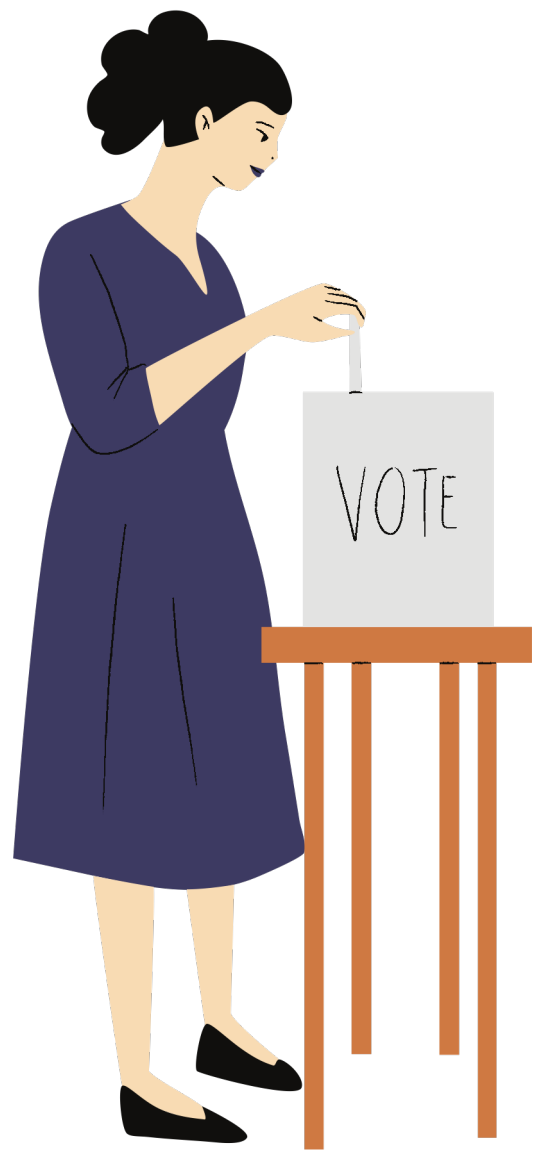


¿QUÉ ES UN DELITO?

Un delito es una acción u omisión de una persona que la ley describe como contraria a derecho, como ilícita, a la cual le corresponde una o varias sanciones.



¿QUÉ ES UN DELITO ELECTORAL?



Un delito electoral es cualquier acción u omisión que lesiona o pone en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atenta contra el voto libre, secreto, personal e intransferible. Se tutela el derecho individual y colectivo de la ciudadanía para ser elegido o elegir a sus gobernantes.

Estas conductas, pueden ser cometidas por cualquier ciudadano, funcionario electoral o servidor público

LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA

Los Delitos Electorales están previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales. (Publicada el 23 de mayo de 2014)

Competencia federal: Cuando se trata de un Proceso Electoral en el que se elige Titular de la Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones Federales, Integrantes del Poder Judicial Federal

Cometidos por personas servidoras públicas federales, o en caso de facultad de atracción del INE

Competencia Local: Gubernaturas, Diputaciones Locales, Ayuntamientos, Integrantes del Poder Judicial Local

FISEL

Fiscalía Especializada en
materia de Delitos Electorales



Artículo 20 Bis. Comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género quien por sí o interpósita persona:

- I. Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;
- II. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
- III. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
- IV. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;
- V. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;
- VI. Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VII. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VIII. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- IX. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;
- X. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- XI. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;
- XII. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;
- XIII. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y

TIPO PENAL DE VP MRG



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Última Reforma DOF 20-05-2021

XIV. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Las conductas señaladas en las fracciones de la I a la VI, serán sancionadas con pena de cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días multa.

Las conductas señaladas en las fracciones de la VII a la IX, serán sancionadas con pena de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días multa.

Las conductas señaladas en las fracciones de la X a la XIV, serán sancionadas con pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.

Cuando las conductas señaladas en las fracciones anteriores fueren realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio.

Cuando las conductas señaladas en las fracciones anteriores, fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.

Para la determinación de la responsabilidad y la imposición de las penas señaladas en este artículo, se seguirán las reglas de autoría y participación en términos de la legislación penal aplicable.

Artículo adicionado DOF 13-04-2020



CONDUCTAS DELICTIVAS VPMRG

- **Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;**
- Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
- Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
- **Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;**
- Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;
- **Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;**



Sanción
de 4 a 6 años
de prisión y
de 200 a 300
días de multa

CONDUCTAS DELICTIVAS VPMRG



**Sanción
de 2 a 4 años
de prisión y
de 100 a 200
días de multa**

- **Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;**
- **Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;**
- **Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;**

CONDUCTAS DELICTIVAS VPMRG

- Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- **Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;**
- Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;
- Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y
- **Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.**



Sanción
de 1 a 2 años
de prisión y
de 50 a 100
días de multa

MOMENTOS EN LOS QUE SE PRESENTA LA VPMRG

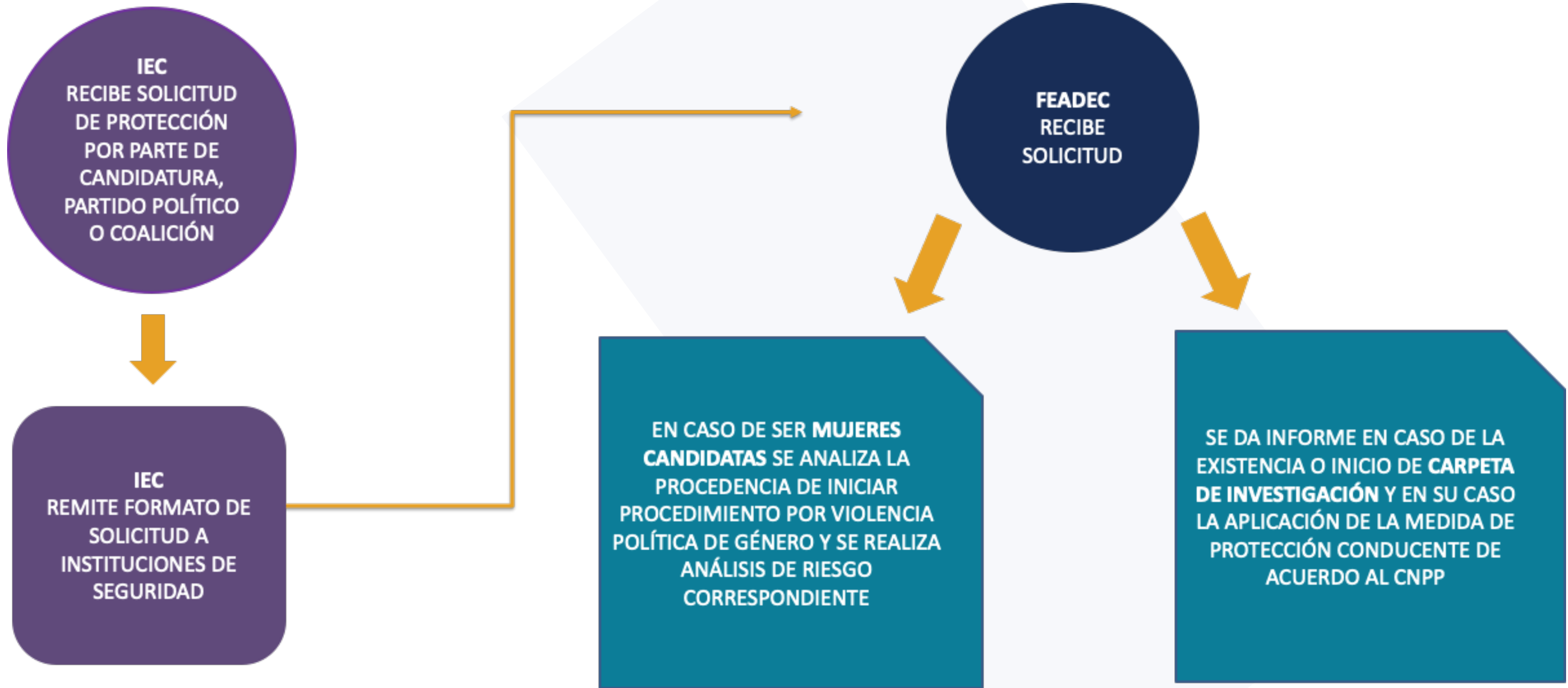
EN EL PROCESO ELECTORAL	EN EL EJERCICIO DEL CARGO
En contra de precandidatas y candidatas o personas involucradas	En contra de mujeres que accedieron al cargo por elección popular o fueron designadas, o personas involucradas
La conducta se comete por cualquier persona, se da dentro del proceso electoral, y se tiene la finalidad de influir en el resultado	La conducta se comete por cualquier persona, fuera del proceso electoral, en contra de mujeres electas o designadas en el período del ejercicio de su cargo, buscando limitar o menoscabar sus facultades como autoridad

DERECHOS DE LAS VICTIMAS



- Ser tratada con respeto y dignidad.
- Contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento
- No ser discriminada, la protección de sus derechos debe realizarse sin distinción alguna.
- Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial
- Participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias
- Recibir atención médica y psicológica, o ser canalizada a las instituciones correspondientes
- Solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares.
- Solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan

PROTOCOLO PROTECCIÓN A CANDIDATURAS





MEDIDAS DE PROTECCIÓN CNPP (ART. 137)

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.





MECANISMOS DE DENUNCIA

- Acudir presencialmente a cual agencia del Ministerio Público



- Por teléfono 800 833 72 33 o 844 438 7687



- A través de la pagina de FISENET, este es un portal de la FISEL que reciben denuncias y una vez analizadas las remiten a las distintas entidades federativas en caso de que sea fuero común. <https://fisenet.fgr.org.mx>

- En alguno de los puntos de atención que se instalarán el día de la Jornada Electoral





FORMATO DE DENUNCIA

FORMATO DE DENUNCIA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES.
PRESENTE.-

_____ (*Nombre completo*) señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las calles de _____; así mismo es mi deseo proporcionar mi correo electrónico y número telefónico personal en donde se me pueda localizar _____ y autorizando para tales efectos a _____ (*Nombre de Asesor Jurídico en caso de contar con él*), por medio del presente escrito acudo a denunciar a _____ (*señalar nombre completo de la persona denunciada y, en caso de ejercer una función pública, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece, si pertenece a algún partido político o si se desconoce su identidad se podrá establecer ... en contra de Quien o quienes Resulten Responsables*), por lo posible comisión de **Actos de Violencia Política por razones de Género** en mi perjuicio:

HECHOS

1. El día _____ (*fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian*), estando presentes en _____ (*lugar en donde sucedieron los hechos*), la persona denunciada llevó a cabo las siguientes acciones constitutivas de violencia política por razones de género, ya que _____ (*narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a los derechos políticos-electorales por razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones y si se continúa perpetrando, así como señalar si dichos hechos se realizaron presencialmente, a través de una Red Social, Nota Periodística, etc.*)
2. Los hechos narrados han causado una afectación a la persona que suscribe el presente documento (*o en su caso a la persona que se representa*), toda vez que _____ (*señalar qué derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación, (Describiendo la Violencia que se recibió- física, psicológica, económica, etc.) y describiendo la forma en que le afecto esta (por ejemplo si afecto su imagen, describir que ya no desea salir de su casa por pena, o si fue psicológico mencionar el temor que esto le ha causado) y la afectación en su cargo o candidatura (es decir si con eso considera que su popularidad disminuyó o su imagen pública se vio afectada, si los hechos le impiden el pleno ejercicio de su encargo, etc.) Así mismo agregar si de esta situación se contó con testigos de estos hechos (personas que presenciaron los hechos que se denuncian y los medios de contacto de ellos)*)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas de protección: (*Señalar las medidas que requiera se decreten*), **POR EJEMPLO:**

- I. Prohibición de comunicarse con la víctima (**Por ejemplo para evitar la violencia física o verbal o psicológica**)
- II. La prohibición de realizar conductas de intimidación a la víctima o a personas relacionadas con ellas (**por ejemplo se puede referenciar a testigos**)

Así mismo quiero señalar que cuento con los siguientes

DATOS DE PRUEBAS

- 1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA Y/O PRIVADA.** Las públicas son las expedidas por funcionarios en el desempeño de su encargo o por profesionales dotados de fe pública – *Notarios o Corredores públicos*-. Las privadas, por exclusión, son las elaboradas por personas que no tienen ese carácter.
2. **LA TÉCNICA.** Son las fotografías, medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquéllos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver.
3. **OTROS.** En este apartado se podrá enlistar u ofrecer cualquier otro elemento de prueba relacionado con los hechos denunciados, mismos que deberán ser valorados por la autoridad electoral.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO A ESTA AUTORIDAD:

- a). Se tenga por presentada la presente denuncia.
- b). Se inicie la carpeta de investigación correspondiente.
- c). Se realicen las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- d). Se dicten medidas de protección a mi favor, en caso de ser necesarias.
- e). En su momento, se ejerza acción penal en contra de quien resulte responsable.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de quien presenta la queja
(*En caso de no poder firmar huella digital*)



MUCHAS GRACIAS!

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Coahuila

Carretera a Torreón KM 2.5 con Calle Tasajillo, Colonia Satélite Norte C.P

25113 Saltillo, Coahuila

TELÉFONO- (844) 434 00 23 y (844) 438 76 87

Extensión 6870

